



México

Misión Permanente de México ante
los Organismos Internacionales
en Ginebra

OGE01484

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL MEX 3/2025, con fecha 4 de abril de 2025, respecto a la presunta criminalización y detención arbitraria del defensor de derechos humanos, Sr. Higinio Bustos Navarro.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite adjunto el informe del Estado mexicano mediante el cual se da respuesta a las cuestiones planteadas por los procedimientos especiales.

La Misión Permanente de México aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

Ginebra, a 22 de abril de 2025.



A la

**Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,**

- **Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos;**
- **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria**

G I N E B R A



Gobierno de
México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Informe del Estado mexicano en respuesta a la Comunicación Conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

Comunicación Conjunta AL MEX 3/2025 en relación con la presunta criminalización y detención arbitraria del defensor de los derechos humanos Higinio Bustos Navarro.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2025.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO	4
A) INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA BASE FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA ACUSACIÓN EN CONTRA DEL SEÑOR HIGINIO BUSTOS.....	4
B) INFORMACIÓN SOBRE LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO DEL SEÑOR HIGINIO BUSTOS NAVARRO, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	5
C) INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OPINIÓN 41/2024 DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA.....	6
III. PETITORIOS.....	7

COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 3/2025
EN RELACIÓN CON LA PRESUNTA CRIMINALIZACIÓN Y DETENCIÓN ARBITRARIA DEL
DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS HIGINIO BUSTOS NAVARRO.

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales *AL MEX 3/2025, en relación con la presunta criminalización y detención arbitraria del defensor de los derechos humanos Higinio Bustos Navarro.*

2. Dicha comunicación conjunta fue suscrita por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

3. De acuerdo con los mandatos otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales en su Comunicación Conjunta intentan clarificar las alegaciones hechas de su conocimiento, y por lo cual solicitaron al Estado mexicano:

- 1) *Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.*
- 2) *Sírvase proporcionar información detallada sobre la base fáctica y jurídica de la acusación en contra del señor Higinio Bustos.*
- 3) *Sírvase proporcionar información detallada sobre las garantías del debido proceso del señor Higinio Bustos Navarro, de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos.*
- 4) *Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la opinión 41/2024 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.*
- 5) *Sírvase proporcionar información sobre las medidas de prevención adoptadas para garantizar que las personas defensoras de derechos humanos, en particular de los derechos de los pueblos indígenas, puedan llevar a cabo su labor en México sin miedo a sufrir actos de criminalización.*

4. Al respecto, el Estado mexicano presenta en respuesta la información siguiente:

II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO

A) Información detallada sobre la base fáctica y jurídica de la acusación en contra del señor Higinio Bustos.

6. Con relación a los hechos que refieren al autor de la comunicación, la Fiscalía General del estado de Veracruz informó que el señor Higinio Bustos fue acusado por la comisión del delito de homicidio calificado cometido en agravio del señor Honorio Martínez Lara.

7. El 21 de enero de 2011, el Juzgado Mixto de Primera Instancia en [REDACTED] radicó la causa penal número [REDACTED] y emitió la orden de aprehensión en contra del señor Higinio Bustos Navarro, misma que se cumplió por la autoridad el 3 de mayo de 2021.

8. El 6 de mayo de 2021, se dictó la resolución de término constitucional, pronunciando auto de formal prisión en contra del acusado. Dicha deliberación causó inconformidad por parte del señor Higinio Bustos Navarro, por lo que promovió juicio de amparo indirecto, misma que se radicó en el [REDACTED], bajo el número [REDACTED] por medio del cual, el 18 de marzo de 2022, se concedió el amparo y protección judicial para los efectos que el órgano de primera instancia realizara lo siguiente: a) Deje insubsistente el auto de formal prisión dictado del 6 de mayo de 2021 y b) en su lugar, dicte una nueva determinación en la que se purgue los vicios detectados.

9. En ese entendido y, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, el 18 de octubre de 2022, se emitió el acuerdo que calificó el auto de formal prisión de 13 de mayo de la misma anualidad, como apegado al fallo de la autoridad federal, resolución que causó estado el 20 de febrero de 2023.

10. En ese contexto, tras el trámite ordinario, el 8 de diciembre de 2023 se dictó sentencia condenatoria en contra del señor Bustos Navarro, imponiéndole una pena de 20 años de prisión y una multa de \$39,105.00

(treinta y nueve mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) equivalente a 90 días de salario mínimo general. Aún y cuando el fallo fue recurrido, la sentencia fue confirmada por la Quinta Sala Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de [REDACTED] el 4 de julio de 2024, mediante el toca número [REDACTED].

11. De igual manera, se notificó que la causa penal fue remitida al Juez Ejecutor de Sentencia del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de [REDACTED] y que, actualmente, el señor Bustos Navarro permanece privado de su libertad en cumplimiento a la sentencia condenatoria emitida en su contra. Cabe señalar que, no se tiene conocimiento de ningún procedimiento pendiente que pudiera resultar en su liberación.

B) Información sobre las garantías del debido proceso del señor Higinio Bustos Navarro, de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos Humanos

12. En relación con este apartado, es importante señalar que el derecho al debido proceso legal se encuentra consagrado en diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, entre los que destacan la Convención Americana sobre Derechos Humanos, particularmente en sus artículos 8 y 25; así como en sus artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,.

13. Dichos instrumentos establecen garantías mínimas que deben observarse en todas las etapas del proceso penal, incluyendo el derecho a ser juzgado por un tribunal competente, independiente e imparcial; el derecho a una defensa adecuada; a impugnar decisiones judiciales, y a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

14. En cuanto al caso del señor Higinio Bustos Navarro, se informa que durante su proceso penal existió un sistema de control judicial efectivo, que permitió corregir eventuales irregularidades en la resolución inicial. Prueba

de ello es que, tras dictarse el auto de formal prisión, el señor Bustos Navarro interpuso un juicio de amparo indirecto. En este contexto, el Juzgado Octavo de Distrito, mediante sentencia emitida el 18 de marzo de 2022, concedió el amparo y la protección de la justicia federal.

15. En cumplimiento de lo ordenado por la autoridad federal, el juzgado de origen emitió un nuevo auto de formal prisión el 13 de mayo de 2022, el cual fue considerado conforme con la resolución de amparo y adquirió firmeza el 20 de febrero de 2023.

16. Con base en lo anterior, se concluye que el caso del señor Higinio Bustos Navarro ha transitado por un proceso que ha garantizado el ejercicio de derechos fundamentales inherentes al debido proceso legal, tales como el acceso a un recurso efectivo, la posibilidad de ejercer una defensa adecuada, la revisión judicial mediante el juicio de amparo y el derecho a impugnar decisiones judiciales. Estas garantías son plenamente congruentes con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos asumidas por el Estado mexicano.

C) Información sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la opinión 41/2024 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

17. Durante el proceso penal seguido contra el señor Higinio Bustos Navarro, las autoridades respetaron y aplicaron la normativa interna correspondiente, garantizando los derechos que le asisten. Asimismo, actuaron en concordancia con las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos.

III. PETITORIOS

18. Por lo anterior, el Estado mexicano solicita atentamente:

- a) *Que se tenga por presentado el informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta AL MEX 3/2025, en relación con la presunta criminalización y detención arbitraria del defensor de los derechos humanos Higinio Bustos Navarro; suscrita por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.*